Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEAJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: 1

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2022. Número de cuenta **34594135. Requisición 1487. Orden de Compra 1225.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

2

I.6.- Que la asignación del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** se deriva del proceso de **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SRH-LPL-SCC-002/2022 Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-SCC-002/2022 "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AÑO 2021"**, conforme al artículo 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento los siguiente Licitantes: **1.-** VFC Contadores y Auditores, S.A.S. de C.V., **2.-** Auditores Especialistas OPD, S.C., **3.-** Rentería Servicios Corporativos Integrales, S.C., **4.-** Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C., donde el licitante **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.,** por haber presentado una propuesta solvente para **"LA CEAJ"**, y que adicionalmente **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones técnicas, administrativas y legales para la prestación del **"SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO 2021 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del

Comité **CEAJ-DAJI-SRH-LPL-SCC-002/2022,** se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en la **Partida Única** de las Bases de Licitación referida, conforme al Acta de Resolución de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2022 (dos mil veintidós).

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la Sociedad denominada **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.,** con el testimonio de escritura pública número 6363 (seis mil trescientos sesenta y tres) de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortíz Monasterio, Notario Público Titular Adscrito a la Notaría Pública número 1 de la Municipalidad de Tequila, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, con Prelación 547245, folio electrónico 85, boleta de pago número 35528509, asiento de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2014 (dos mil catorce).

II.2.- Que el [redacted] quien se identifica con credencial para votar número [redacted], número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de **Administrador Único** de la persona jurídica denominada **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.,** mediante testimonio de escritura pública número 6363 (seis mil trescientos sesenta y tres), de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortíz Monasterio, Notario Público Titular Adscrito a la Notaría Pública número 1 de la Municipalidad de Tequila, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, con Prelación 547245, folio electrónico 85, boleta de pago número 35528509, asiento de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), quien manifiesta a la firma del presente que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad. 1 3 y 3

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **AEO141003FG2.**

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en **Calle Escultores No. 689 (seiscientos ochenta y nueve) Colonia Jardines de Guadalupe, Zapopan, Jalisco, CP. 45030,** las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos del presente contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto. 2

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los **Servicios de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el año 2021 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P25235**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 y 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96 ,101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"**, a realizar los servicios consistentes en "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL AÑO 2021 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", a ejecutar durante el período comprendido del **10 (diez) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) al 14 (catorce) de agosto de 2022 (dos mil veintidós),** de la siguiente manera por lo que se refiere a la **Partida Única** conforme al Acto de Resolución de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CEAJ-DAJI-SRH-LPL-SCC-002/2022 Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-SCC-002/2022 "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AÑO 2021" DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO",** lo derivado de las Bases de la Licitación, Propuesta del Licitante, además de lo considerado en la Junta de Aclaraciones, siendo:

<u>Partida única denominada.-</u>
"Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales Ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el año 2021, de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco" correspondiendo los siguientes datos de **"LA CEAJ":**

NOMBRE DEL PATRÓN. - Comisión Estatal del Agua de Jalisco
NÚMERO DE PATRÓN. - R1312676387
NÚMERO DE EMPLEADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.- 465

I. OBJETIVO ESPECÍFICO:

1. Obtener una seguridad razonable de que las obligaciones que marcan la Ley del Seguro Social y sus reglamentos han sido cumplidas cabalmente por "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", durante el ejercicio 2021.

2. Examinar el cumplimiento de todas las obligaciones que marca la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos durante el ejercicio 2021, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Por consiguiente, se examinará sobre las bases selectivas, la documentación y registros que soportan el cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Con relación a dicho examen **"EL PROVEEDOR"**, efectuará un Estudio y Evaluación de la Estructura de Control Interno con el alcance necesario, para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría que se aplicarán.

En virtud de lo anterior, se emitirá el Documento de Observaciones y Sugerencias, expresando los comentarios que a juicio de el "Proveedor", se consideren pertinentes, tendientes a su Optimización.

II. Plan de Trabajo – Metodología – Alcance.

"EL PROVEEDOR" deberá efectuar la revisión y que incluirá entre otros los procedimientos más adelante descritos, brindando por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el alcance y/o cuidado necesario, para obtener Seguridad Razonable del cabal cumplimiento por parte de "La Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de las obligaciones que marca la Ley del IMSS y sus Reglamentos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

1.- Estudio y Evaluación del Control Interno Contable en la Subdirección de Recursos Humanos de **"LA CEAJ"**, y de los sistemas utilizados para el Procesamiento de Nóminas y su alcance con los Sistemas del IMSS.

2.- Inspección Física y Análisis documental de Registros del Organismo, relacionados con el personal y sus incidencias, así como, el cotejo de los mismos contra movimientos Afiliatorios y la Declaración Anual de Riesgo de Trabajo, presentados ante el IMSS.

3.- Inspección Física y Análisis Documental de las Nóminas para determinar las Percepciones del personal y su debida Integración Salarial, para efectos de Cotización ante el IMSS y su debido cotejo, contra avisos Afiliatorios y Liquidaciones del IMSS.

4.- Análisis de Registros Contables y su Documentación Comprobatoria para verificar.

a) La debida Contabilización de las Nóminas y sus Incidencias.
b) La totalidad de las cuentas relacionadas con el pago de Servicios Personales y de Gastos no deducibles para descartar la posibilidad de las existencias de otras personas que puedan considerarse como trabajadores y no estén cotizando ante el IMSS.
c) La debida Contabilización del Pago de Liquidaciones de Cuotas ante el IMSS.

5.- Determinación de diferencias en bases de Cotizaciones e Incidencias, salario diario integrado de los trabajadores, cuota fija, riesgos de trabajo, enfermedades, maternidad (excedente patronal), etc.

6.- Análisis y confronta de percepciones y cotizaciones.

7.- Elaboración y Presentación de avisos Afiliatorios, modificaciones de salarios, etc., por las diferencias determinadas; todos los conceptos que apliquen dentro del sistema único de autodeterminación SUA.

8.- Cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

9.- Cumplimiento general de la obligación patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

10.- Elaboración de Presentación de Liquidaciones Complementarias para el pago de diferencias determinadas.

11.- Elaboración de Dictamen e Informes Finales y su debida presentación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; **MISMO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DEL 15 DE AGOSTO DE 2022.**

El **"Proveedor"** deberá presentar el dictamen de manera específica y a detalle, y será de forma personal y confidencial al Director General del Organismo o el enlace designado para la atención del Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Año 2021; con la finalidad de presentarse conforme lo marca la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atender todo tipo de aclaraciones posteriores, relacionadas con la Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Año 2021 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

La dictaminación deberá llevarse a cabo de acuerdo con las Normas generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Entregables.

Informes a Presentar:

Como resultado del examen que lleve a cabo **"EL PROVEEDOR"** a la Dictaminación, preparará los siguientes informes:

1.- Dictamen sobre el cumplimiento de las Obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el ejercicio correspondiente del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

2.- Carta de Observaciones y Sugerencias.

Queda bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, aclarar en todo caso la opinión o comentarios de tipo profesional que tengan a bien verter, (no obstante que ello dependa de los hechos y circunstancias prevalecientes a la fecha de los informes), en todo momento si a consideración del personal de este Organismo, las mismas no son entendibles o se encontrarán limitadas, las razones deberán ser explicadas en el Dictamen que tenga a bien emitir **"EL PROVEEDOR"**.

Programación de Trabajo que deberá cumplir "EL PROVEEDOR".

1.- Que posterior al Acto de Resolución haber presentado de manera anticipada y dentro del plazo el aviso de Dictamen 2021 ante el IMSS, que por plazo tenía el 30 (treinta) de abril de 2022 (dos mil veintidós), conforme a la información proporcionada por el "Enlace" señalado en el presente contrato.

2.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el dictamen final de Auditoría y Presentación del Dictamen ante la Dirección de Auditoría a Patrones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS):

Por lo que **"El Proveedor"**, deberá informar en tiempo y forma, que, si durante el transcurso del trabajo que ejecute el mismo, **"El Proveedor"**, llegase a enfrentarse a hechos y circunstancias que impidan desarrollar dichos servicios en la forma originalmente propuesta, lo que deberá realizar de forma inmediata y por escrito a **"LA CEAJ"**, en escrito original, dirigido al Director Administrativo, Jurídico e Innovación, debidamente firmada por el Representante Legal que firmó la propuesta.

PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORIA DE LAS CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROS SOCIAL POR EL EJERCICIO 2021 DESCRITOS EN EL ANEXO 2 DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR".

a) Alcances:

De acuerdo al nuevo procedimiento de elaboración y presentación del Dictamen en la Plataforma Electrónica SIDEIMSS, es necesario, en la mayor parte de los procesos elaborarse al 100% de acuerdo a la siguiente tabla, conforme a la Propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

Proceso de Auditoria (Rubros a Revisar)	Alcance
1. Estudio y Evaluación del control interno contable en la Subdirección de Recursos Humanos de **"LA CEAJ"** y de los sistemas utilizados para el Procesamiento de Nóminas y su alcance con los Sistemas del IMSS.	100%
2.- Inspección Física y Análisis documental de Registros del Organismo, relacionados con el personal y sus incidencias, así como, el cotejo de los mismos contra movimientos Afiliatorios y la Declaración Anual de Riesgo de Trabajo, presentados ante el IMSS.	100%
3.- Inspección Física y Análisis documental de las nóminas para determinar las percepciones del personal y su debida integración salarial, para efectos de cotización ante el IMSS y su debido cotejo, contra avisos Afiliatorios y Liquidaciones del IMSS.	100%
4.- Análisis de Registros Contables y su documentación comprobatoria para verificar. a) La debida contabilización de las Nóminas y sus Incidencias. b) La totalidad de las cuentas relacionadas con el pago de los Servicios Personales y de Gastos no deducibles para descartar la posibilidad de las existencias de otras personas que puedan considerarse como trabajadores y no estén cotizando ante el IMSS. c) La debida contabilización del pago de liquidaciones de Cuotas ante el IMSS.	100%
5.- Determinación de diferencias en bases de cotizaciones e incidencias, salario diario integrado de los trabajadores, cuota fija, riesgos de trabajo, enfermedades, maternidad (excedente patronal), etc.	100%
6.- Análisis y confronta de percepciones y cotizaciones.	100%
7.- Elaboración y Presentación de avisos Afiliatorios, modificaciones de salarios, etc. Por las diferencias determinadas; todos los conceptos que apliquen dentro del Sistema Único de Autodeterminación SUA.	100%
8.- Cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.	100%
9.- Cumplimiento general de la obligación patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	100%
10.- Elaboración de Presentación de Liquidaciones Complementarias para el pago de diferencias determinadas.	100%
11.- Elaboración de Dictamen e Informes Finales y su debida presentación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Mismo que no deberá de exceder del 15 de agosto de 2022.	100%

[redacted]

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la **Metodología del Plan de Trabajo**, establecida en su Propuesta.

"EL PROVEEDOR" hará una revisión y evaluación de las operaciones contables relativas al cumplimiento de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de las obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de aprovechar los instrumentos legales en esta materia y reducir riesgos.

Por ello se llevará a cabo la revisión de conformidad con Normas Internacionales de Auditoria, sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguros Social y sus Reglamentos imponen a los patrones por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con base en las disposiciones aplicables, independientemente de la materialidad de cualquier irregularidad o error que se detecte en el curso de la revisión efectuada por el Proveedor, ésta deberá corregirse previo a la presentación del Dictamen.

"La descripción detallada del proceso para cada uno de los Rubros a revisar por parte de "EL PROVEEDOR", se encuentran detallados en el ANEXO 2 de su Propuesta Técnica, la cual es parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma, además de lo establecido en el Anexo 1 de las Bases y lo derivado de la Junta de Aclaraciones.".

INFORMES A PRESENTAR:

Como resultado del trabajo efectuado por **"EL PROVEEDOR"**, se realizarán los siguientes entregables:

- Dictamen sobre el cumplimiento de las Obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el ejercicio correspondiente del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- Carta de observaciones y sugerencias.
- Dictamen final y presentación del mismo ante la Dirección de Auditorías a Patrones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio del 2021 que contenga mínimo:

- **Información Patronal:**
  - Remuneraciones pagadas a los trabajadores.
  - Prestaciones otorgadas a los trabajadores.
  - Cuotas pagadas al Instituto
  - Pagos a personas físicas
  - Clasificación de empresas
  - Sección A. Procesos de Trabajo.
  - Sección B. Bienes y Materias Primas
  - Sección C. Maquinaria y Equipo Utilizado.
  - Sección D. Equipo de Transporte
  - Sección E. Personal
  - Sección F. Actividades complementarias
  - Balanza de comprobación.
- **Atestiguamientos:**
  - Remuneraciones pagadas a los trabajadores
  - Prestaciones otorgadas a los trabajadores
  - Cuotas pagadas al instituto
  - Pagos a personas físicas
  - Prestación de Servicios de Personal
  - Subcontratación de Personal
  - Clasificación de empresas
  - Balanza de comprobación
  - Otros aspectos
- **Cédulas de Dictamen**
  - Detalle de remuneraciones
  - Detalle de prestaciones
  - Diferencias por Dictamen
- **Opinión**
  - Acuse de presentación de Dictamen

2

[redacted]

- El Proveedor deberá de entregar una carta de Observaciones y sugerencias encontradas durante la revisión en la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- Se entregará una Bitácora respecto a las horas empleadas en esta auditoria por cada uno de los elementos del despacho.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes o servicios y por cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos de la Orden de compra y/o Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios motivo del presente contrato es de **$62,931.04 (sesenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 04/100 moneda nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a **$10,068.97 (diez mil sesenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional),** lo que nos arroja un monto total con Impuesto al Valor Agregado por **$73,000.01 (setenta y tres mil pesos 01/100 moneda nacional),** conforme al Acto de Resolución y derivado de la propuesta de **"EL PROVEEDOR",** correspondiente a la **Partida única denominada "Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el año 2021 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco"** a efectuar **por el periodo comprendido del 10 (diez) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) al 14 (catorce) de agosto de 2022 (dos mil veintidós).**

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEAJ" y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez concluido la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de **"LA CEAJ"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del Personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicio a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar CFDI, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que **"LA CEAJ"** previa verificación del CFDI y recepción de los servicios.

Documentos para pago:

a. **Expedición del "CFDI"** con su respectivo archivo .xml, mismo que deberá entregar además de manera impresa en Original y dos copias del CFDI expedido, a nombre de la:
   - Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en [redacted]
   - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. [redacted]
   - El **"CFDI"** impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la **"Dirección y/o Área Requirente"** de la **"CONVOCANTE"**.
b. Original de la Orden de compra.
c. Fotocopia al Acta de Resolución.
d. Fotocopia del **"CONTRATO".**
e. Oficio de recepción de los servicios a satisfacción del área requirente.
f. Fotocopia del aviso presentado en tiempo y forma ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que será quien efectuará la Dictaminación de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

g. Fotocopia del acuse de presentación del Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
h. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de **"CONTRATO"** a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CEAJ"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los **"Servicio de Dictaminación de Cumplimiento de Obligaciones Patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el año 2021 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco"**, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir ante **"LA CEAJ"**, fianza por la cantidad de **$7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 20 del apartado de "Garantías", de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 13 de las Bases, o bien a través de cheque certificado o de caja.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **"EL PROVEEDOR"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DICTAMINACIÓN DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL IMSS.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"** a prestar los servicios materia de este contrato, el cual será prestado durante el período comprendido del **10 (diez) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) al 14 (catorce) de agosto de 2022 (dos mil veintidós)** haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse. Relativo al punto número 02 de las Bases del proceso, y su respectivo Anexo 1 de conformidad a la Propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

2

- Periodo de Dictaminación comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).
- La prestación del Servicio de Dictaminación respectivo deberá ser de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y conforme al calendario de prestación de entregas establecido por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por conducto del enlace designado.
- Conforme al Anexo 1 de las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CEAJ-DAJI-SRH-LPL-SCC-002/2022 Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-SCC-002/2022 "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AÑO 2021" DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

[redacted]

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.
En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
"LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al servicio de Dictaminación respectivo de la siguiente manera: **PARTIDA NÚMERO ÚNICA.-** Subdirección de Recursos Humanos por conducto del L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos y **(ÁREA REQUIRENTE)** o a quien en su momento tenga a bien designar por escrito.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.
"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, **"LA CEAJ"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"
"EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.
"EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.
De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece e artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos de exhibición, publicación reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.
En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de l vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en qu aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días

de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento, relacionado además con el punto 20 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.
"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de **"LA CEAJ"**.

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante **"LA CEAJ"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuesto **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

[redacted]

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, **"LA CEAJ"** contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"** y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado **"EL PROVEEDOR"**, no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"**.

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"**.

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, **"LA CEAJ"**, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Base de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CEAJ-DAJI-SRH-LPL-SCC-002/2022 Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-SCC-002/2022 "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AÑO 2021" DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO".**

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" Estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, por causas justificadas o por

razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.
"LA CEAJ" y **"EL PROVEEDOR"**, resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **09 (nueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).**

[redacted]

POR "LA CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR "EL PROVEEDOR" 1 y 2

[redacted]

Administrador Único.
Auditores Especialistas OPD, S.C.

TESTIGOS

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.

L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez.
Subdirector de Recursos Humanos.

Fecha de clasificación: 08 de junio de 2021.
Clasificación de Información Confidencial.
Confidencial: Se eliminó: Nombre (1), Rúbrica y firma (2), y Número de Credencial para Votar (3) de los particulares que aparecen en el presente documento.
Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.